Ultima Actualización: 23/09/2024

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	**SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE)** **CIF: Q2801556G** **Dirección postal: C/General Oraa, 55 28006 Madrid** **Teléfonos: 91 760 36 02/03 Dirección correo electrónico: sepie@sepie.es**
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	dpd.sepie@sepie.es

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	FINALIDAD	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	CONSERVACIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	ENCARGADOS DE TRATAMIENTO
Personal	Artículo 6.1.b RGPD:El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el cual el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de los trabajadores. Real Decreto Legislativo 1/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales.	Gestión de recursos humanos del Organismo: control de presencia, formación, acción social, nóminas.	Personal funcionario, laboral, interino y contratado fuera de Convenio del Organismo.	Datos identificativos Datos relativos a las características personales Datos de detalles de ocupación Datos académicos y profesionales Datos sobre información comercial Datos económicos, financieros y de seguros Categorías especiales de datos	Administración tributaria, Seguridad Social, Bancos y entidades financieras.	Se debe de tener en cuenta la legislación laboral, estatutaria y fiscal. 5/6/10 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Selección de personal	Artículo 6.1.b RGPD:El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el cual el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de los trabajadores.	Gestionar y tramitar los procesos de selección de personal.	Candidatos que optan a acceder a la ocupación pública a través de un proceso de selección de personal.	Datos identificativos Datos relativos a características personales Datos de detalles de ocupación Datos académicos y profesionales Categorías especiales de dato	No están previas cesiones de datos, excepto a otras administraciones públicas, excepto por obligación legal.	1 año	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Becarios	Artículo 6.1.a RGPD: El interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.b RGPD:El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el cual el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Gestión de programas de movilidad.	Alumnos extranjeros que participan en los programas de movilidad que se gestionan desde SEPIE.	Datos identificativos Datos relativos a características personales Datos de detalles de ocupación Datos académicos y profesionales Datos económicos, financieros y de seguros	Universidades participantes en el programa de movilidad, compañías aseguradoras, agencias de viaje, embajadas y consulados, empresas donde se realicen prácticas, entodades financieras, evaluadores externos.	Se debe de tener en cuenta la legislación laboral, estatutaria y fiscal. 5/6/10 años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Puede haber transferencias internacionales de datos con un destinatario de fuera del Espacio Económico Europeo.	---
Ferias y Jornadas SEPIE	Artículo 6.1.a RGPD: El interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos Artículo 6.1.b RGPD:El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el cual el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Inscribir a los participantes en jornadas organizadas por el Organismo (Beneficiarios, solicitantes, personas interesadas en general). Una vez que estos participantes están admitidos en una jornada o evento del SEPIE, también se les remite la invitación, la encuesta de satisfacción y el certificado de asistencia.	Personal del Organismo, estudiantes, personal interesadas en programas educativos europeos y en la proyección del Sistema Universitario Español, stakeholders, beneficiarios y solicitantes del programa Erasmus+, personal de universidades que asisten a ferias educativas promovidas u organizadas por el SEPIE, ciudadanía en general.	Datos identificativos relativos a características personales	Intervención General de la Administración del Estado para la tramitación del pago de facturas.	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Actos promocionales	Artículo 6.1.b RGPD:El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el cual el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Realización de actos promocionales para promocionar el SEPIE.	Solicitantes, participantes, beneficiarios de programas Erasmus, usuarios de servicios universitarios, estudiantes y personas que se postulen para las diferentes promociones del SEPIE.	Datos identificativos relativos a características personales académicos y profesionales detalles de ocupación	Tratamiento interno de estos datos por el personal de Comunicación del SEPIE.	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Registro de entrada y salida de documentos	RGPD 679/2016 Art.6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. RGPD 679/2016 Art. 6.1.c). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley orgánica. 3/2018. Artículo 8. Tratamiento de datos fundamentado en una obligación legal, en interés público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Dar constancia de garantía interna y externa de los documentos que se presentan en SEPIE y de los documentos oficiales que se envían a otros órganos o a particulares.	Ciudadanos que presenten escritos o documentación al SEPIE, o que reciban documentación de la SEPIE.	Datos identificativos relativos a características personales académicos y profesionales detalles de ocupación	Otras entidades o Administraciones Públicas.	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Puede haber transferencias internacionales de datos con un destinatario de fuera del Espacio Económico Europeo.	---
Gestión presupuestaria y económica	Artículo 6.1.b RGPD:El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el cual el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.e RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Gestionar la contabilidad del organismo y tramitación de los expedientes de gastos e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto, incluyendo la gestión de terceros para contabilizar los compromisos, reconocimiento de la obligación y pago a terceros de los expedientes tramitados en el Organismo.	Personas que hayan de hacer un pago al organismo o recibir un cobro por parte de éste.	Datos identificativos relativos a características personales Datos económicos, financieros y de seguro	Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de cuentas, Administración Tributaria, entidades financieras.	Facturas 10 años y Contratos 5 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Comisiones de servicio	Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Pago de los importes correspondientes a las comisiones de servicio realizadas por personal del Organismo o ajeno al mismo.	Personal del Organismo o ajeno al mismo.	Datos identificativos de detalles de ocupación económicos, financieros y de seguros	Entidades bancarias designadas por los interesados para proceder al pago, Tribunal de Cuentas.	Facturas 10 años y Contratos 5 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Panel de expertos	Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Gestión de los expertos externos independiente que colaboran con el SEPIE en la evaluación de solicitudes, el análisis de informes de proyectos de acciones descentralizadas en el marco del Programa de aprendizaje Permanente, Erasmus+ y el programa que lo sustituya, los programas de Internacionalización del sistema universitario español y otras iniciativas.	Candidatos a formar parte del panel de expertos, miembros del panel, expertos que participen en los paneles.	Datos identificativos relativos a características personales Datos de detalles de ocupación académicos y profesionales económicos, financieros y de seguros	Entidades bancarias designadas por los interesados para proceder al pago de las colaboraciones prestadas, Intervención general de la Administración del Estado, Comisión Europea (a través de las auditorías que llevan a cabo sobre las acciones descentralizadas que gestiona el SEPIE), Consejerías de Educación y Formación, Profesional de las Comunidades Autónomas, Tribunal de Cuentas y Administración Tributaria.	Facturas 10 años y Contratos 5 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Protocolo y Comunicación (Publicación Agenda Institucional)	Artículo 6.1.a RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Mantener las relaciones institucionales, profesionales y de contactos de la organización.	Personas que se relacionan con el SEPIE, por razón de su cargo, profesión o como representantes de personas jurídica.	Datos identificativos relativos a características personales académicos y profesionales ocupación	Datos Datos Detalles de	No estan previstas cesiones de datos.	Conservación permanente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Cooperación transnacional	Artículo 6.1.b RGPD:El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el cual el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Gestión de terceros para contabilizar los compromisos, reconocimiento de la obligación y pago a terceros de los expedientes tramitados en el Organismo; incluyendo la contabilidad, pago y cobro de indemnizaciones por razón del servicio relativo a la participación en actividades de cooperación transnacional del Programa Erasmus + y/o el programa que lo sustituya.	Terceros titulares de una subvención o sus representantes (convenios) y todos aquellos que presenten facturas relativas a actividades de cooperación transnacional del Programa Erasmus + y/o del programa que lo sustituya.	Datos identificativos relativos a características personales de detalles de ocupación académicos y profesionales económicos, financieros y de seguros	Datos Datos Datos Datos	Tribunal de Cuentas, Comisión Europea, entidades financieras.	Facturas 10 años y Contratos 5 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Se prevean transferencias con el Espacio Económico Europeo.	---
Newsletter SEPIE	Artículo 6.1.a RGPD: El interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Artículo 6 LOPDGDD: Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.	Difundir noticias, entrevistas y novedades en relación a los programas gestionados por el Organismo, principalmente: Erasmus+, Estudiar en España y Europas.	Personal del Organismo , personas interesadas en programas educativos europeos y en la proyección del Sistema Universitario Español, stakeholders, beneficiarios y solicitantes del programa Erasmus+, ciudadanía en general.	Datos identificativos	No estan previas cesiones de datos, excepto por obligación legal.	Hasta que el interesado solicite la supresión de sus datos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Quejas, sugerencias y agradecimientos	Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Recogida y contestación de quejas, sugerencias y agradecimientos.	Participantes y beneficiarios del programa Erasmus+, y cualquier persona que se dirija al SEPIE.	Datos identificativos relativos a características personales de detalles de ocupación	Datos Datos	No estan previas cesiones de datos, excepto por obligación legal.	Destucción total en un plazo de 2 años y conservación permanente de las quejas realizadas por otras entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Seguridad y control de acceso	Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Control de acceso y presencia de contratistas y visitantes en el edificio del SEPIE.	Empleados, contratistas, visitantes.	Datos identificativos	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	30 días.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Videovigilancia	Artículo 6.1.e RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa.	Personas que acceden a las instalaciones y dependencias del responsable de tratamiento.	Datos relativos a características personales	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	30 días desde que se realicó la grabación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Acceso a la Información Pública	Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 19/2013 de 29 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.	Registro, atención y gestión de las peticiones de acceso de las personas a la información pública.	Personas interesadas en acceder a la información.	Datos identificativos	A otras entidades públicas.	15 años desde el cierre del expediente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Atención a los derechos de Protección de Datos	Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Atención de las solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos del interesado.	Personas interesadas en el ejercicio de los derechos de protección de datos.	Datos identificativos	Agencia Española de Protección de Datos.	6 años desde la resolución de las actuaciones o del procedimiento administrativo se convierte en firme y en su caso, se ha ejecutado.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Gestión de brechas de seguridad	Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.	Gestión y evaluación de las brechas de seguridad notificadas por los responsables de tratamiento.	Personas físicas afectadas por la brecha de seguridad, incluidos los representantes de personas jurídicas.	Datos identificativos	Agencia Española de Protección de Datos, Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.	4 años desde el cierre del procedimiento iniciado a raíz de la notificación de violación de seguridad.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---
Sistema interno de información	Artículo 6.1.c RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 8 LOPDGDD: Tratamiento de datos fundamentado en una obligación legal. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.	Proteger en un contexto laboral o profesional aquellas personas que comuniquen hechos o conductas que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves, mediante los mecanismos de comunicación que lo permitan.	Personas informantes, personas sobre las cuales se informa, otras personas relacionadas con la información comunicada, personal de SEPIE que intervienen en la gestión del sistema de información interno.	Datos identificativos de ocupación laboral datos relativos a la comisión de infracciones	Datos Otros	Autoridad Independiente de Protección del Informante y otras Autoridades administrativas competentes, Autoridades judiciales y Ministerio Fiscal, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.	Los datos se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcional a los efectos de cumplir con el procedimiento legal determinado a la Ley2/2023, de 20 de febrero. Concretamente, los datos se suprimirán a los 3 meses desde la recepción de la comunicación, sin que se haya procedido a iniciar actuaciones de investigación y, en todo caso, no se podrán conservar durante más de 10 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponen con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	No están previstas.	---